

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA - IDER

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
N.º SASI-IDER-005-2025

OBJETO: « SUMINISTRO DE AGROQUÍMICOS para el mantenimiento de la grama y zonas verdes de los escenarios deportivos del distrito, en marco del proyecto: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, QUE INCLUYE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA, VIGENCIA 2025».

OCTUBRE DE 2025



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias - IDER pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de suministrar **« SUMINISTRO DE AGROQUÍMICOS para el mantenimiento de la grama y zonas verdes de los escenarios deportivos del distrito, en marco del proyecto: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, QUE INCLUYE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA, VIGENCIA 2025»**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. El presente proceso de contratación se encuentra identificado con el número N.º SASI-IDER-005-2025

El objeto de la futura contratación es la **« SUMINISTRO DE AGROQUÍMICOS para el mantenimiento de la grama y zonas verdes de los escenarios deportivos del distrito, en marco del proyecto: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, QUE INCLUYE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA, VIGENCIA 2025»**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento, en la oportunidad establecida para tal efecto en el cronograma contenido en el presente proceso de selección.

La selección del Contratista se realiza a través de selección abreviada por subasta inversa.



**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 66 Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, EL IDER de Cartagena convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

B. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes se acogen al pacto de transparencia contenido en el Anexo 2 con la suscripción del formato 1 carta de presentación de la oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del pacto de transparencia por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Será responsabilidad única y exclusiva de los Proponentes la elaboración y presentación de cada propuesta. Por tanto, cada Proponente asumirá todos los costos, directos e indirectos, y el IDER no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección. Igualmente, corresponde al Proponente calcular y asumir los costos, impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás gastos tributarios y de cualquier otra naturaleza que genera la celebración del Contrato.

D. COMUNICACIONES

Para efectos del presente proceso se establece la plataforma de SECOP II, disponible en www.colombiacompra.gov.co, como medio destinado para las comunicaciones entre los participantes del presente proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y EL IDER; y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

Nota. Las observaciones al proceso de selección se deberán realizar por el ítem respectivo en la plataforma "observaciones al pliego de condiciones".

La comunicación debe contener como mínimo: el número del presente Proceso de Contratación – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-IDER-001-2024, y la identificación de los anexos presentados con la comunicación.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

E. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: “Una *indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta*”.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y EL IDER deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía, y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico procesoscontratacion@ider.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

G. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

H. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

I. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá limitarse a MIPYMES teniendo en cuenta que la cuantía no logra superar los cientos veinticinco mil dólares americanos (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

III. INSTRUCCIONES DEL PROCESO DE SELECCION

A. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SELECCIÓN

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, circular No. 04 de 2021 expedida por Colombia Compra eficiente, decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Con relación a la modalidad de la selección del contratista, indica el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que ello se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

A su vez, los procesos de Selección Abreviada según la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2016, pueden ser por Subasta Inversa cuando se busca *“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

1. De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública, cada Entidad Estatal contratante es responsable del Proceso de Contratación, así como de elegir la modalidad de selección del contratista, con base en: (i) su necesidad; (ii) la forma como satisface su necesidad -objeto contractual y alcance del objeto contractual-; y (iii) el tipo de contratista apto para satisfacer la necesidad a través de la ejecución del objeto. La normativa establece los principios, pautas y procedimientos para que la Entidad Estatal defina el tipo, naturaleza, objeto y alcance del contrato que celebra y la modalidad de selección aplicable. Toda actividad de la administración en el Proceso de Contratación es reglada.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

2. Las Entidades Estatales son autónomas en la estructuración de sus procesos y les corresponde definir la modalidad de selección a utilizar para la selección de sus contratistas, con base en su necesidad y en la cuantía y características de los bienes o servicios requeridos.
3. Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como "(. . .) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.
4. En la misma disposición, el legislador también estableció que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, estas deben hacer uso de procedimientos de (i) subasta inversa o (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o (iii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
5. Tal parámetro es compatible con lo preceptuado en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, al expresar que, son bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos que: "poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos", lo cual es reiterado por el Decreto 1082 de 2015 al definirlos como "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007".
6. Finalmente, la Entidad Estatal debe valorar cuál de los procedimientos de Selección Abreviada representa mayor valor por dinero en el trámite del Proceso de Contratación, salvo que se trate de algún procedimiento que por la naturaleza de los bienes o servicios deba prevalecer.

Que los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso de selección presentan especificaciones técnicas comunes y en consecuencia pueden ser obtenidos por la Administración a través de la puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

De esta forma, EL IDER adelantará la presente contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa ELECTRÓNICA, teniendo en cuenta que el IDER requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto 310 de 2021, la entidad llevó a cabo el estudio y comparación de las ventajas de adelantar el proceso de selección a través de subasta inversa y no haciendo uso de acuerdo marco de precios o del mecanismo de bolsa mercantil.



**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

Sobre el particular la circular No. 04 de 2021 expedida por Colombia Compra eficiente, señala las actividades que deben identificar las entidades públicas para garantizar la eficiencia administrativa en la selección de contratistas, así:

''3.2.3. Eficiencia administrativa del mecanismo

La entidad estatal debe comparar los plazos correspondientes de cada uno de los mecanismos de selección de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización con el fin de determinar cuál de ellos representa la mejor opción de valor por dinero para atender la necesidad teniendo en cuenta:

- (i) La celeridad en el perfeccionamiento del contrato;*
- (ii) El número de profesionales o funcionarios que participan en el proceso de contratación; y*
- (iii) La carga administrativa y [a consecuente optimización en trámites internos en la elaboración de los documentos previos y del proceso de selección. En el boletín de precios, la Agencia señalará los plazos en los que en cada Acuerdo Marco de Precios se perfecciona la orden de compra.]''*

COMPARACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA SUBASTA INVERSA, RESPECTO AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Atendiendo el objeto del contrato a celebrar, la entidad llevó a cabo el estudio e identificación de la existencia de un acuerdo marco de precios que ofertara los bienes que se pretenden adquirir, hallando que a la fecha Colombia Compra Eficiente no ha celebrado un acuerdo marco de precios que tenga como finalidad la colocación de órdenes de compra para la adquisición de productos agroquímicos

En virtud de lo anterior, al no existir a la fecha acuerdo marco de precios vigente la entidad procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del decreto 310 de 2021, mediante el cual se modifica el decreto 1082 de 2015 y se establecen las reglas de estudio y planeación para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En ese sentido, se realizará el estudio de las ventajas que brinda la bolsa de productos frente a la subasta inversa, teniendo en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente contenidas en la circular externa No. 004 de 2021.

COMPARACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA SUBASTA INVERSA, RESPECTO A LA BOLSA MERCANTIL (MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS) - BMC.

El Instituto llevó a cabo la verificación y revisión del proceso en la Bolsa Mercantil del Estado Colombiano, identificando en principio que los bienes que se pretenden adquirir se encuentran incluidos dentro del catálogo de la BMC, sin embargo, se identificaron las siguientes variables que podrían significar desventajas frente a un proceso de subasta inversa para la adquisición de los bienes objeto de contratación:

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

- a) El presupuesto oficial del proceso es significativamente inferior al promedio de procesos que se adelantan a través de la BMC, lo cual podría incidir en una posible declaratoria de desierta del proceso al resultar menos atractivo para los proveedores suscrito al mecanismo de bolsa mercantil; incrementando así los tiempos de adquisición de los bienes.
- b) La Bolsa de Productos implica la asunción de costos relacionados con la contratación de comisionista y otros asociados al procedimiento mismo, tales como, registro en bolsa, firma electrónica, entre otros que van sujetos al trámite; costos que no son asumidos en el trámite de subasta inversa.
- c) El mecanismo de Bolsa tiempos más cortos que el mecanismo de subasta inversa, sin embargo, puede ser más extenso en la planeación debido a los formatos y trámites previos que exige la bolsa para cada uno de los productos objeto de la contratación.

Expuesto lo anterior, considera la entidad que en el presente proceso de selección, es de mayor utilidad para la entidad desde los aspectos jurídicos, económicos y prácticos adelantar la contratación a través del mecanismo de subasta inversa, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso y las características del mismo podrían arrojar mejores resultados para la entidad y la necesidad expuesta bajo la subasta inversa, logrando de este modo la máxima materialización de los principios que rigen la actividad contractual de las entidades estatales.

B. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Vencido el plazo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esto es, el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos, EL IDER mediante resolución publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso, el pliego de condiciones definitivos y demás documentos precontractuales que hayan sido objeto de modificación.

C. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Solicitudes escritas - Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

EL IDER comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones, surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL IDER podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

Modificaciones y adendas al pliego de condiciones definitivo.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

En aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos, EL IDER modificará el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas. Las cuales se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

EL IDER podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

D. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas en forma individual o independiente de su contexto general. En consecuencia, se entienden integrados a él, los Anexos que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su interpretación y entendimiento:

- a. Los términos o los plazos establecidos en días en este Pliego, se deben computar como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.
- b. Cuando el Día de vencimiento de un plazo, fuese un Día no hábil para EL IDER o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer Día Hábil siguiente.
- c. A los términos no definidos en el presente Pliego, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.
- d. El orden de los capítulos y numerales del Pliego, no puede ser interpretado privilegiando uno sobre otro o como un grado de prelación entre los mismos.
- e. Los títulos de los capítulos y numerales utilizados, sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- f. En caso de contradicciones entre las aclaraciones o respuestas a las preguntas formuladas por los Participantes y las disposiciones del Pliego, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego.

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, análisis del sector, y demás documentos que hacen parte de este. En todo caso, si existe una discrepancia entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

E. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad, una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) descifrar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II,

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL IDER seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL IDER verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual, de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

F. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR.

Vencido el término señalado para la evaluación de las ofertas, se publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de calificación, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como para el presente proceso se utilizará el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, serán solicitados hasta el momento previo a su realización, conforme al cronograma establecido en el SECOP II.

G. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EL IDER, mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. EL IDER se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas no puede ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que EL IDER comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

H. ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO:

EL IDER determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. que establece que *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*

El Comité Evaluador del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y emitirá recomendación al Ordenador del gasto, quien deberá a través de acto administrativo motivado adjudicar o declarar desierto el proceso.



**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

IV. DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del IDER, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL IDER y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al IDER, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el: « **SUMINISTRO DE AGROQUÍMICOS para el mantenimiento de la grama y zonas verdes de los escenarios deportivos del distrito, en marco del proyecto: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, QUE INCLUYE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA, VIGENCIA 2025**»

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	PRODUCTO
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171700	Herbicidas
10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
10151700	Semillas y plántula de hierba y forraje
78101800	Servicio de transporte por carretera

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se encuentran detalladas en el formato -anexo técnico 1.

MONTO AGOTABLE: El presupuesto estimado será utilizado en su totalidad de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista resultado del trámite de subasta inversa electrónica, a fin de contar con el mayor número de productos posibles que permita a la entidad gestionar de manera eficiente las actividades que se requieran para el mantenimiento y disposición óptima de los escenarios con los insumos a contratar.

TIEMPO DE ENTREGA: El contratista deberá efectuar entregas previo pedido y/o requerimiento del supervisor del contrato durante la vigencia 2025, para lo cual deberá concertar con el supervisor del contrato plan de entregas acorde a los lineamientos de bioseguridad y normas laborales vigentes.

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS: Los bienes entregados deberán cumplir con las descripciones generales expresadas en las fichas técnicas.

CONDICIONES DE ENTREGA: Se realizará la entrega en la ciudad de Cartagena, en el lugar que requiera la entidad, en el cual debe cumplir con las normas de bioseguridad tanto para la toma de medidas como para las entregas de cada dotación solicitada.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL IDER

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.



**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado.
- b) Hacer entrega de los bienes ofrecidos en su propuesta de conformidad con las especificaciones y cantidades exigidas.
- c) Entregar los bienes solicitados de acuerdo con las cantidades establecidas por el supervisor contractual.
- d) Responder por la calidad de los bienes a entregar y establecer protocolo de cambio de los bienes cuando presenten defectos de fábrica o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en la ficha Técnica del contrato. El plazo máximo para cambio será de cinco (5) días siguientes a la notificación por parte del supervisor de la solicitud de cambio.
- e) Realizar la entrega de los bienes garantizando al IDER la calidad de todos y cada uno de los productos entregados por el término mínimo consignado mediante la oferta, el cual se contará a partir de la entrega efectiva de los mismos en el sitio postulado a través de su oferta.
- f) Remitir la planilla de entrega al supervisor contractual.
- g) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
- h) Cumplir con el término del contrato.
- i) Acreditar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.
- j) Responder en los plazos que EL IDER establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- k) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- m) Informar inmediatamente al IDER, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- n) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- o) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
- p) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
- q) El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos de SST-SG adoptados y avalados por la ARL.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- a) Suministrar dentro del plazo máximo de 5 días calendario las entregas que sean requeridas por el supervisor.
- b) Garantizar la calidad de cada uno los elementos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en cada una de las fichas del contrato.
- c) Atender con prontitud cada uno de los requerimientos que eleve el supervisor respecto a la ejecución del contrato y calidad de los bienes.
- d) Exponer cada una de las circunstancias que pudieren impactar la ejecución del contrato y/o entrega de los productos adquiridos.
- e) El transporte, cargue, descargue, entrega, el riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el IDER serán asumidos por el contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado
- f) Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos, vencidos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el IDER este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

OBLIGACIONES DEL IDER.

- a) Pagar el precio en los términos pactados en el contrato.
- b) Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato.
- c) En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

INTERVENTORIA O SUPERVISION.

El presente proceso de contratación requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del jefe de la Oficina Asesora de Infraestructura del IDER.

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado.
- b) Hacer entrega de los bienes ofrecidos en su propuesta de conformidad con las especificaciones y cantidades exigidas.
- c) Entregar los bienes solicitados de acuerdo a las cantidades establecidas por el supervisor contractual.
- d) Responder por la calidad de los bienes a entregar y establecer protocolo de cambio de los bienes cuando presenten defectos de fábrica o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en la ficha Técnica del contrato. El plazo máximo para cambio será de cinco (5) días siguientes a la notificación por parte del supervisor de la solicitud de cambio.
- e) Realizar la entrega de los bienes garantizando al IDER la calidad de todos y cada uno de los productos entregados por el término mínimo consignado mediante la oferta, el cual se contará a partir de la entrega efectiva de los mismos en el sitio postulado a través de su oferta.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

- f) Remitir la planilla de entrega al supervisor contractual
- g) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
- h) Cumplir con el término del contrato.
- i) Acreditar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.
- j) Responder en los plazos que EL IDER establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- k) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- m) Informar inmediatamente al IDER, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- n) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- o) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
- p) Durante la ejecución del contrato, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Alcaldía o con la comunidad, el contratista se obliga a cumplir con los protocolos de Bioseguridad y el uso de tapabocas y demás medidas que decreta el Gobierno Nacional en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el presente estudio se pretende dar cumplimiento a las actividades del proyecto de inversión denominado **«FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, QUE INCLUYE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA»**, cuya ejecución está asignada a la Oficina de Infraestructura del IDER, por lo cual, es importante contar con la celebración de contratos que permitan la adquisición de bienes y servicios para la ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento y conservación que ejerce directamente la entidad como medida para evitar el deterioro acelerado de los escenarios y lograr las intervenciones a que haya lugar con la priorización efectiva, en ese sentido, se llevó a cabo cotización de los bienes requeridos para efectos de establecer el presupuesto oficial, adjunto al estudio del sector.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

Una vez establecido el valor promedio de los bienes a adquirir se pudo determinar la modalidad de selección y la forma de entrega con el objetivo de garantizar la ejecución óptima de las actividades de conservación de los escenarios deportivos.

EL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO ES HASTA POR LA SUMA DE **DE CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 123.998.171)** valor que incluye impuestos y demás gastos

EL PRESUPUESTO CONTEMPLA LA VALORACIÓN DE TODOS LOS IMPUESTOS. EL IDER SOPORTÓ Y JUSTIFICÓ EL PRESUPUESTO, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DEL MERCADO, EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS. LA FUTURA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS (MONTO AGOTABLE), LAS CANTIDADES A EJECUTAR SERÁN ESTABLECIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA Y ACEPTADOS POR LA ENTIDAD CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

6. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Proyecto de Inversión	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
164	2/09/2025	«FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, QUE INCLUYE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA, VIGENCIA 2025»	\$123.998.171
\$123.998.171			

7. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Los requerimientos a contratar y las especificaciones técnicas requeridas por la oficina de infraestructura del IDER
- Las cotizaciones y el estudio de mercado realizado respecto al valor de las unidades
- La forma de entrega de los bienes a adquirir

8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

EL IDER cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante **pagos parciales** cuyo valor corresponderá a las cantidades estipuladas y avaladas por el supervisor contractual para cada entrega de bienes en las fechas estipuladas por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER.

Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción de la supervisión y acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Dirección Administrativa y Financiera para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el Supervisor o Interventor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley.

El IDER, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El presente proceso de contratación requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del Jefe de la Oficina Asesora de Infraestructura del IDER o quien ejerza sus funciones.

11. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

Teniendo en cuenta la situación sanitaria que atraviesa el territorio colombiano debido a la Pandemia generada por el COVID-19, se hace necesario que el futuro contratista elabore y realice la implementación del Protocolo de Bioseguridad, en las condiciones establecidas en la Resolución 0777 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud o a aquel que la modifique o sustituya, a los lineamientos dados por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, en materia de la mitigación del riesgo de contagio del COVID-19 en cada una de las fases de obra descritas en el presente documento.

Nota: El Protocolo de Bioseguridad, podrá ser actualizado, modificado, adicionado según nuevos lineamientos del gobierno nacional o distrital, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

12. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de EL IDER, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso EL IDER aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria.

En todos los casos, el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

13. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual EL IDER no es ajeno al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos internamente en EL IDER.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los SEIS (6) MESES SIGUIENTES de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes, en caso de no lograrse la liquidación bilateral. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

15. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas. PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL IDER previa verificación del incumplimiento-impondrá a título de sanción o multa, un equivalente al 0.5% del valor del contrato, sin que el valor de la sumatoria de dichas multas, supere el 20% del valor total del Contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al IDER, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes, a través de FIRMA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II por mensaje de datos.

18. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución se requerirá del respectivo Registro Presupuesto, presentación y cargue de las Garantías de Cumplimiento en el SECOP II y aprobación por parte de la Entidad. Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son la constitución de la Garantía Única, y demás erogaciones a que haya lugar.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025

VI. REQUISITOS HABILITANTES

EL IDER verificará que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la información reportada y en firme registrada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros que no estén obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes, utilizando los formatos contenidos en el pliego de condiciones.

A. VERIFICACIÓN JURÍDICA

La verificación jurídica será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE, no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego, el comité evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

A continuación, se numeran los requisitos sujetos a verificación jurídica, siendo estos:

1. **Carta de presentación de la propuesta:** El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDER en el formato No. 1 que se especifique en el pliego de condiciones "Carta de presentación de la propuesta" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El formato "Carta de presentación de la propuesta", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDER.

2. **Fotocopia de cedula del representante legal:** El representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta, fotocopia del documento de identidad.
3. **Certificado de existencia y representación legal:** El proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: **a.** Debe ser expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente. **b.** El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este pliego de condiciones y en el contrato que de ella se derive. Así mismo, para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **c.** La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

de prórroga del plazo del proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. **b.** cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Personas Jurídicas Privadas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de oferentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: personas jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentare los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que:

(a) No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

- (b) La información requerida en el presente numeral; y
- (c) La capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
 - Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
 - Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntar una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este pliego de condiciones, se adjuntara un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, comprometiéndose a su vez a realizar los trámites que haya lugar de acuerdo con la legislación de su país de origen, antes de la suscripción del contrato. Adicionalmente, si la propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual se encuentre establecida la sucursal, con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

De otra parte, en el evento en que la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá



**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- 4. Documento de constitución de consorcio o unión temporal:** Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas aportando el formato No. 2 en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en el párrafo 1o del artículo 70 de la Ley 80 de 1993. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:
- a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por el/los representantes(s) legal(es) de todos los integrantes.
 - b. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá allegar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:
 - c. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDER.
 - d. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
 - e. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDER le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:
 - ✓ Presentar la propuesta.
 - ✓ Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
 - ✓ Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDER relacionados con la propuesta.
 - ✓ Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso.
 - ✓ Notificarse del acto de adjudicación del proceso.
 - ✓ Suscribir el contrato.
 - ✓ Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del presente proceso.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

- f. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en el presente proceso y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
 - g. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
 - h. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.
 - i. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 70.)
 - j. El IDER no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
 - k. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca el IDER, se debe presentar el respectivo número de identificación Tributaria - NIT del consorcio o unión temporal constituida.
 - l. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el IDER lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
 - m. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDER.
 - n. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al IDER dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- 5. Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:** El proponente, deberá entregar formato No. 5 certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación Familiar, instituto colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para lo cual deberá tener en cuenta:
- a. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
 - b. El documento mencionado deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
 - c. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

- entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- d. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.
 - e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.
 - f. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo.
- 6. Garantía de Seriedad de la Propuesta**, so pena de rechazo de la oferta: Los oferentes deberán otorgar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del IDER, con ocasión de la presentación de la propuesta, para lo cual podrán elegir cualquiera de las siguientes garantías:
- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
 - ✓ **Beneficiario:** Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena - IDER, identificado con NIT. 800232726-6
 - ✓ **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
 - ✓ **Vigencia:** La vigencia de la garantía deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. En todo caso la garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
 - ✓ **Amparo:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud por escrito presentada por el proponente, el IDER devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

Alcance del amparo de la póliza: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Garantía del oferente plural. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- 7. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.** El proponente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones. La fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. La inscripción, y actualización del Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme a más tardar en la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con el artículo 87 de la ley 1437 de 2011**. Será causal de RECHAZO, no cumplir con el requerimiento señalado en el presente numeral. Esto teniendo en cuenta la transición en la renovación de este durante el mes de abril.
- 8. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. (Será verificado por la entidad). No inclusión en el boletín de responsables fiscales:** Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, EL IDER, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.
- 9. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.** La entidad verificará los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- 10. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.** La entidad verificará los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional al representante legal o persona natural.
- 11. Certificado de medias correctivas, multas y contravenciones del Representante Legal.** La entidad verificará de conformidad con la ley 1801 de 2016, artículo 183 la consecuencia que se deriva del no pago de multas que hayan sido impuestas al proponente a causa de los comportamientos contrarios a las disposiciones de la ley citada.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

- 12. Certificado REDAM.** La entidad verificará El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios
- 13. Registro Único Tributario (RUT):** El proponente deberá presentar fotocopia de este documento.
- En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.
- 14. Anexo pacto de transparencia** del proveedor acepta y se compromete a lo contenido el Anexo No. 2 "pacto de transparencia" con la suscripción y presentación del formato 1 – carta de presentación de la oferta.
- 15. Anexo compromiso anticorrupción** del proveedor, el cual deberá ser suscrito y regirá durante el proceso de selección y vigencia del contrato en caso de ser seleccionado.
- 16. Manifestación juramentada de ausencia o presencia de multas y/o sanciones** impuestas dentro de los últimos cinco (5) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, con un lapso no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Señor oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.

B. VERIFICACIÓN TÉCNICA

La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE, no registra puntaje.

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos Técnicos, las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones señaladas en el pliego de condiciones sin condicionamiento alguno. Su no cumplimiento es causal de rechazo, de igual forma en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

El IDER verificará que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el pliego de condiciones.

Los mencionados en las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

1. DILIGENCIAMIENTO DE ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/FICHAS TÉCNICAS

a. Acreditación Registro Ica

El oferente deberá aportar los registros ICA de distribuidor o comercializador de los productos agroquímicos a suministrar de conformidad con el reglamento técnico adoptado por el Instituto Colombiano Agropecuario mediante resolución 0150 de 2003 y aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Para el caso de proponentes plurales, ambos miembros de la estructura plural deberán acreditar el requisito conforme las condiciones aquí establecidas.

b. Certificado de Transporte de Mercancías Peligrosas

El oferente deberá acreditar certificado de registro emitido por la Policía Nacional conforme el parágrafo del artículo 4 de la resolución 001 del 8 de enero de 2015 proferida por el Consejo Nacional de Estupefacientes, en atención a que recae sobre este la responsabilidad de entregar los productos en las instalaciones o punto que disponga el INSTITUTO, por lo que, resulta necesario asegurar que las sustancias químicas sean transportadas conforme la normatividad vigente.

Para el caso de proponentes plurales, ambos miembros de la estructura plural deberán acreditar el requisito conforme las condiciones aquí establecidas.

c. Requisitos relacionados con el SG-SST

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST.
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL AL 100%.
4. Certificado de SG-SST avalado por el Ministerio de Trabajo

El oferente deberá acreditar contar con sistema de seguridad y salud en el trabajo debidamente avalado por el Ministerio del trabajo, con el objetivo de que la entidad tenga garantía de que se gestionan en debida forma las actividades laborales y conexas en atención a la complejidad y riesgo del objeto a contratar, el cual requiere de manejo adecuado de elementos químicos peligrosos.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

Para el caso de proponentes plurales, ambos miembros de la estructura plural deberán acreditar el requisito conforme las condiciones aquí establecidas.

1. EXPERIENCIA DE PROPONENTE.

El proponente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a su propuesta: i) Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones ii) La presentación del Formato 3 – Experiencia y iii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el numeral 2.5.6.4.

En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales o personas plurales, cada uno de los integrantes deberá anexar a su propuesta el RUP de cada uno de los integrantes.

a. LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEBEN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- A. El proponente deberá acreditar la ejecución a satisfacción de mínimo un (01) y máximo dos (02) contratos, iguales o superior al 100% presupuesto oficial expresado en salarios mínimos y cuyo objeto sea igual o similar a la del objeto a contratar, celebrado con entidades públicas o con particulares. Entiéndase por actividades similares: "VENTA Y/O SUMINISTRO Y/O AQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS".
- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos.
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.
- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos el literal d. "DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA" siguiente.

a. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.
- B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

b. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.2.1.1.3. siguiente:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

c. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

d. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS

Los contratos por acreditar deberán estar clasificados en al menos cuatro de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	PRODUCTO
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171700	Herbicidas
10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
10151700	Semillas y plántula de hierba y forraje
78101800	Servicio de transporte por carretera

C. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego de condiciones, el comité evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección de contratista, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Indicadores financieros

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Registro Único de Proponentes y se verificará el mejor año de los últimos tres (3) años anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.

El IDER verificará los indicadores financieros en el Registro único de proponentes y el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual al 1,5
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,60
*Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual 2,0
Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)	Mayor o igual (\geq) al 70% del valor del presupuesto oficial del proceso	\geq al 70% del presupuesto oficial

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

***Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el cuadro anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, en este caso el Proponente plural cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional de alguno de sus integrantes sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los proponentes que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Será causal de RECHAZO, no cumplir con los indicadores financieros señalados en el presente numeral.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

Capacidad Organizacional

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2023, la cual debe estar en firme, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y será:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0.10
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0.05

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Los proponentes que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Será causal de RECHAZO, no cumplir con los indicadores financieros señalados en el presente numeral.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación se hará en dos fases:

PRIMERA FASE: PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas serán evaluadas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

1.1.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1.1.1.1. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos jurídicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

1.1.1.2. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos Técnicos mínimos, sin condicionamiento alguno y la experiencia mínima solicitada. El análisis de los documentos técnicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

1.1.1.3. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en el proceso. El informe financiero se trata del estudio que realiza el IDER, para verificar la capacidad financiera, estudio que se hará con base en la información financiera solicitada. El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

1.1.1.4. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos de organización solicitados, conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

1.1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En consecuencia, una vez los proponentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido para la recepción de las mismas, EL IDER, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos.

EL IDER dentro del término establecido en el cronograma comprobara la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACIÓN realice

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

a través del comité evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido por EL IDER.

Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por EL IDER para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

1.1.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta no será habilitada.

Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa en la plataforma del SECOP II y posteriormente la adjudicación del contrato.

EL IDER se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.

De acuerdo a lo previsto en la ley 1150 del 2007 artículo 5 numeral 3, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la subasta inversa.

1.1.4. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (02) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como reza el numeral 5. del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDA FASE: SUBASTA INVERSA

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

1.1.5. ASPECTOS GENERALES.

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos y especificaciones jurídicas, técnicas, financieros y de organización presentados en el Sobre N° 1; pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa. En la cual se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el Sobre N° 2 – SECOP II; esta se debe presentar de acuerdo a lo exigido en los pliegos

La subasta inversa se efectuará mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

NOTA IMPORTANTE: Cada uno de los participantes debe contar con los medios electrónicos necesarios para poder participar, para el efecto deberán tener en cuenta las Guías que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente.

1.1.6. LUGAR Y FECHA.

La subasta inversa se realizará el día y hora señalada en el Cronograma del Proceso, a través de la plataforma que para el efecto disponga el SECOP II.

1.1.7. PARTICIPANTES

En la subasta participarán los proponentes que hayan quedado habilitados.

Sólo los Proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad en el SECOP II, pueden participar en la subasta.

1.1.8. MÁRGENES DE DIFERENCIAS VÁLIDOS.

Durante la subasta, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, no siendo aceptables los lances que estén por debajo a aquellos equivalentes al 0.5% del menor valor ofertado o del menor lance de la ronda anterior.

El valor de la propuesta más baja se determinará en la subasta.

En caso de que el proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

1.1.9. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Después de definir los Proveedores que pueden participar en el Proceso, EL IDER procederá a configurar y habilitar el módulo de subasta en la plataforma SECOP II

Después de habilitado el módulo de subasta, LOS PROVEEDORES deberán acceder a la sección “subasta electrónica” en el área de trabajo del Proceso. El SECOP II muestra la información base de la subasta y en el campo “estado de la subasta” (Lista para comenzar, en curso, suspendida, terminada o cancelada), allí habilita un enlace para ingresar al módulo de la subasta.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

Al acceder al módulo de subasta encuentra la información básica de la subasta, y un cronómetro en cuenta regresiva que indica cuánto tiempo resta para iniciar la subasta (cuando comience la subasta, en lugar del cronómetro aparecerá una gráfica con la evolución de los lances de los competidores).

Los proveedores podrán ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos.

El SECOP II tiene una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat entre Proveedores no está habilitado. En "Mensajes" puede consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Se recomienda a los proveedores actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet y mantenerse al tanto de las Guías que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente.

Recuerde que los Lances en la subasta deben respetar el MARGEN MÍNIMO establecido en el pliego de condiciones.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido, y para el efecto, se hará la respectiva advertencia en el chat de la subasta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Para el efecto, se determinará fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. Se establecerá y dará a conocer por medio del Chat la justificación de la suspensión y SECOP II enviará notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar informes y adjudicar el Proceso de Contratación.

EL IDER generará un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta finalice.

A. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.2.** del decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la subasta inversa en su numeral 9. Establece. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En caso de que el empate persista, EL IDER realizará un sorteo entre los proponentes empatados aplicando las siguientes reglas:

- Revisión estado balotas.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

- Selección de un número de balotas de las revisadas (que se determinaran según el número de proponentes empatados), con las que se hará el desempate.
- Introducción de las balotas previamente inspeccionadas en una bolsa.
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
- Definición de turno.
- Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.
- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

I. OFERTA

A. PRESENTACIÓN:

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo, salvo en aquellos casos de indisponibilidad de la plataforma, lo cual deberá estar debidamente probado.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el proyecto de Pliego de Condiciones. Para lo cual deberá adicionalmente diligenciar el formato de oferta económica "Formulario No. 1".

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la Entidad no reconocerá gasto alguno, en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

B. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los servicios requeridos en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

La adjudicación se hará de manera total al proponente que resulte con el mayor puntaje de calificación.

C. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresarse en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que EL IDER publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación, para que presenten las observaciones correspondientes.

E. PRECIO

Los precios de la oferta deberán ser a todo costo, es decir, deberán considerar todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Los errores u omisiones que el oferente cometa en su estructuración será asumido por él y no serán objeto de reclamos contractuales. No se aceptarán enmendaduras en los precios, excepto cuando éstas sean confirmadas en el folio donde se requiera la corrección. En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras. Los precios permanecerán fijos e invariables (salvo cualquier modificación de orden legal) desde la presentación de la oferta y durante la vigencia del año 2024.

F. RECHAZO

EL IDER rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes:

- a) Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para tal efecto en el Cronograma;
- b) Que no hayan cumplido el pacto de transparencia contenido en el Anexo No. 2 durante el proceso de contratación;
- c) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes;

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

- d)** Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Para tal efecto se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente;
- e)** Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección;
- f)** Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad;
- g)** Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por EL IDER en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o sub-sanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes de la adjudicación del presente proceso de selección;
- h)** Cuando la garantía de seriedad, no se presente al cierre en los términos de la ley 1882 de 2018;
- i)** Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial;
- j)** Cuando no se presente el formato denominado PROPUESTA ECONÓMICA o el documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato, no se encuentre suscrito por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido o de presentarse este, presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
- k)** Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015;
- l)** Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993;
- m)** Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax;
- n)** Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente;
- o)** Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007;
- p)** En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES CAUSALES, A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

G. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para la presentación de las ofertas o cierre del proceso de selección.

H. ADJUDICACIÓN

EL IDER mediante acto administrativo motivado, y según el orden de elegibilidad adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar. El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto, será publicado en la fecha establecida en el Cronograma establecida en el SECOP II.

I. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

EL IDER declarará desierto el presente proceso de selección, al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

- a) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento;
- b) Cuando no se presente propuesta alguna;
- c) Por cualquier otra causa que impida efectivamente la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

II. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las recomendaciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación, señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; respecto de los demás de países, los acuerdos aplicables al presente proceso de contratación se relacionan en la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO



**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

	Perú	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
CAN		NO	NO	NO	NO



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025

III. RIESGOS

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el contrato a celebrar, los riesgos previsibles involucrados son los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Económico	COTIZACIONES CON VALORES POR FUERA DE VALORES DEL MERCADO	Elaboración del presupuesto oficial errada	Raro	Menor			Evitar el Riesgo	Estudio económico con base en las cotizaciones de varias empresas	Raro	Menor	1	2	NO	Dependencia que requiere los elementos			Verificación con el mayor número de posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
2	General	Externo	Selección	social	Falta de interés por parte de la comunidad en el proceso de contratación	Declaratoria desierta	Improbable	Menor			Reducir la posibilidad	Revisión exhaustiva del círculo de posibles oferentes y verificar que las condiciones sean atractivas para ellos.	Raro	Menor	1	2	NO	Comité estructurador			Revisión constante del correo electrónico y los medios para manifestaciones de interés	Durante el término del proceso

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

3	General	Externo	Selección	Operacional	Recibir ofertas con precios considerados artificialmente bajos	Rechazo de la oferta	Improbable	Menor	Reducir la posibilidad	Entidad Estatal	Estudio de mercado sólido, confrontación de precios con oferta	Raro	Menor	1	2	NO	Comité Evaluador	Una vez se realice el cierre, con la verificación de la oferta	Al término de la Evaluación
---	---------	---------	-----------	-------------	--	----------------------	------------	-------	------------------------	-----------------	--	------	-------	---	---	----	------------------	--	-----------------------------



**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

IV. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. De acuerdo a las condiciones solicitadas en los requisitos habilitantes jurídicos

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del Instituto Distrital de deporte y recreación de Cartagena - IDER, identificado con NIT. 800232726-6. la cual contendrá los siguientes amparos:

- 1. Cumplimiento:** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al IDER de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de este amparo será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (6) meses más, en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato.
- 2. Calidad de los bienes:** cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que EL IDER haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.



**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

V. CRONOGRAMA

Las actividades y cronograma previsto para el presente proceso de selección, es el establecido en la plataforma SECOP II.



—
**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

VI. MINUTA DEL CONTRATO

Entre las partes a saber: **EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA - IDER**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con Nit. XXXXXXXXXXXX, representada por XXXXXXXXXXXXXXXX identificada con la Cedula de Ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx expedida en xxxxxxxxx, en su calidad de Director del IDER, en uso de las facultades legales, y quien adelante se denominará **EL IDER** y de la otra parte XXXXXXXXXXXXXXXX identificado con la cédula de Ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxx, actuando en su calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXX, quien ha resultado seleccionado con la adjudicación del proceso de selección abreviada-Subasta inversa No. **SASI-IDER-001-2025**, y quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones: 1. Que EL IDER elaboró los estudios previos del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015. 2. Que el trámite de la selección abreviada subasta inversa No. **SASI-IDER-001-2025**, surtió las etapas del proceso de acuerdo a las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. 3. Que teniendo en cuenta todos los factores de escogencia establecido en el pliego de condiciones, la selección abreviada No. **SASI-IDER-001-2025**, fue adjudicada mediante Resolución No. XXXX de XXX de XXXX de 2024 a xxxxxxxxxxxxxxxx. 4. Que al presente contrato se entienden incorporados los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-IDER-001-2025**, aquellos documentos que lo soportan, y la propuesta presentada por el Contratista, de igual manera se le aplican las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015 en lo pertinente, así como el régimen privado y las estipulaciones del presente contrato. 5. Que, vistas las anteriores consideraciones, las partes convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** _____, **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CUARTA. VALOR:** el valor del presente contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXX), **INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO:** En el citado valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos, de cualquier naturaleza que se generen en el desarrollo del Contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL IDER cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Conforme a lo establecido en el Pliego/Estudio Previo. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [Documento adicional aplicable al proceso de contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA** El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del IDER, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 7º de la ley 1150 de 2007, que cubre los siguientes amparos: _____. **DÉCIMA. PRIMERA MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL IDER podrá aplicar al contratista mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por uno 0.5% del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros se incluyen también los siguientes eventos: a) Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte del supervisor, previo llamado de atención. B) Por no cumplir con los requerimientos solicitados en los Pliegos de condiciones y ofrecidos en la propuesta y en las correspondientes fichas técnicas. c) Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato. Los valores de las multas serán tomadas del pago a favor del contratista o de la garantía única si lo anterior no fuere posible, y el procedimiento para la imposición de multas se sujetará al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al manual de contratación de esta entidad. **DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **IDER** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo según los perjuicios que se cause al **IDER**. Por tanto, EL **IDER** reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA**. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva. E procedimiento aplicar corresponde al establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. **DECIMA. DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **IDER** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **IDER** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **IDER** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **IDER**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, EL **IDER** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los bienes adquiridos. **PARAGRAFO.** En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL **IDER** no adquiere vínculo laboral con el **CONTRATISTA**; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria, con el personal que llegare a utilizar para la ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. Igualmente, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

encuentra a paz y salvo por las multas que le hayan sido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el código Nacional de Policía, de acuerdo con el Artículo 183, de la ley 1801 de 2016. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el IDER, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, proroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación Administrativa, procedimiento que se solicitará ante la Procuraduría competente; si las partes no llegaren a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa, y el acta de la conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **DECIMA SEPTIMA. CESION:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos económicos de éste, a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **IDER**. **DÉCIMA OCTAVA- TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando: 1. Las partes de mutuo acuerdo así lo decidan. 2. Por vencimiento de su plazo. 3. Por el cumplimiento del mismo. 4. Por incumplimiento definitivo de alguna de las partes. Y las demás de ley. **DÉCIMA NOVENA- FUERZA MAYOR:** Las partes acuerdan según la jurisprudencia y la ley, que la fuerza mayor no será causa válida de exoneración de responsabilidad, respecto de circunstancias que el vendedor haya dejado de prever con ocasión de su conducta culposa, circunstancia que pasa por el deber pre contractual de "proceder de buena fe exenta de culpa, en los términos del artículo 863 del Código de Comercio, y conforme a su mediana diligencia en la elaboración de su oferta y en la ejecución del acuerdo contractual, en orden a cumplir con el objeto del contrato. (Art. 1604 del Código Civil). **VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA**, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, para garantizar la calidad de los bienes suministrados, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA- REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **VIGESIMA TERCERA - DEL CONTROL SOCIAL:** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante el **IDER**, para buscar la forma más apropiada para ejecutar el suministro y que se cumpla con la finalidad del mismo. **VIGESIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente **CONTRATO:** a) Los estudios previos, acompañados de la matriz de riesgos y el análisis del sector. b) El pliego de condiciones



**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SASI-IDER-005-2025**

definitivo c) La Propuesta técnica y económica, copia del RUT, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, de seguridad social y demás documentos aportados por el Contratista. d) Las certificaciones de disponibilidad presupuestal y sus respectivos registros presupuestales. e) Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., como su domicilio. **VIGÉSIMA SEPTIMA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es el peso colombiano. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través del SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del IDER, cargue de la póliza en el SECOP por parte del contratista y la aprobación de la garantía por parte del IDER.

:

Para constancia se firma el presente contrato

EL IDER:

EL CONTRATISTA:

NOTA: Esta minuta está sujeta a las variaciones que por acuerdos posteriores entre las partes se determinen, siempre y cuando estén ajustadas a los mínimos legales.